

**Expediente: 020\_06\_PSA\_SUMINISTRO\_MEZCLADORA DE COMPOST**

**Título: INFORME PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL SUMINISTRO DE UNA MÁQUINA MEZCLADORA DE COMPOST PARA EL PROYECTO eMULA**

La presente propuesta de contratación tiene el carácter de memoria justificativa a los efectos del artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

#### **I. OBJETO DEL CONTRATO**

El presente procedimiento tiene por objeto la adquisición de un biotriturador-mezclador de compost. Se trata por tanto de un contrato de suministro, con arreglo al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP)

El suministro es de los contemplados en el artículo 16.3.c) de la LCSP, en los que el empresario se obliga a la fabricación, con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante

El detalle de las características técnicas del contrato se encuentra incluido en el Pliego de Prescripciones Técnica

#### **II. LOTES**

El objeto del contrato no permite la división en lotes para su realización independiente.

En el presente contrato no procede la división en lotes en base a lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 99 LCSP, debido a que el objeto origen y finalidad de la prestación tiene una naturaleza única.

Se considera en consecuencia que el suministro ha de ser llevado a cabo por un solo contratista.

#### **III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del proyecto eMULA, presentado por parte del Grupo operativo de la Asociación Europea para la Innovación que SERPA representa (GOP/05/2019) y que ha sido beneficiario de una ayuda plurianual, concedida por parte de la Resolución de la Consejería de Desarrollo Rural, Agroganadería y Pesca del Gobierno del Principado de Asturias, por la que se concede la ayuda para la selección y puesta en funcionamiento de proyectos de innovación de grupos operativos de la AEI, en el marco del PDR de Asturias 2014-2020, de fecha 31 de marzo de 2020, publicada en el BOPA n.º 71, de 14 de abril de 2020.

El proyecto presentado en el marco de esta ayuda incluye la adquisición de una máquina mezcladora de los componentes del compostaje, siendo necesaria para la ejecución del proyecto.

El compostaje es un proceso aerobio que requiere unas condiciones específicas de humedad, aireación y relación C/N de los materiales mezclados para que se produzcan los procesos de fermentación implicados en él de manera óptima. El proceso de mezclado de estos componentes en las proporciones adecuadas es un factor clave. El biotriturador-mezclador permite incorporar materiales fibrosos como la biomasa y es capaz de realizar un picado y una mezcla homogénea de estos materiales. Frente a otras opciones como las volteadoras de compost es una máquina menos costosa y que puede obtener resultados similares. Se opta por el sistema de cuatro sinfines, sistema patentado FREE FLOW MIX de la empresa Zago s.r.l. debido a que optimiza el proceso de mezclado ya que, en el caso de los componentes utilizados en este caso, es un factor crítico. Esta tipología de máquina fue la presentada para la obtención de la ayuda del proyecto eMULA.

#### **IV. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene naturaleza privada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 261.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser licitado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública, como es la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración del Principado de Asturias e integrante del sector público autonómico.

#### **V. REGULACIÓN ARMONIZADA**

El presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada de conformidad con la LCSP.

## VI. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

### *Valor estimado del contrato*

El valor estimado del presente contrato, a efectos de determinar el procedimiento de adjudicación y la publicidad del mismo, de conformidad al artículo 101 LCSP, es el precio correspondiente a la adquisición de la maquinaria, excluido el IVA.

Para calcular el valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el precio de mercado derivado de los presupuestos solicitados por parte de SERPA a distintas empresas suministradoras de esta maquinaria específica, a mediados del año 2019, con ocasión de la preparación de la propuesta del Proyecto eMULA, del que SERPA forma parte, para la convocatoria de ayudas a la innovación promovidas por la Consejería de Desarrollo Rural Agroganadería y Pesca del Gobierno del Principado de Asturias. La implementación del proyecto –que finalmente ha sido beneficiario de la ayuda correspondiente- incluye la adquisición/utilización de la máquina mezcladora con las características que se plantean.

Recientemente, se ha procedido a la actualización de las mismas después de la finalización del estado de alarma en relación con el COVID-19.

Se han considerado, por tanto, el precio de treinta y siete mil euros (37.000,00 €) sin IVA.

### *Presupuesto de licitación*

El presupuesto máximo de licitación es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, gastos que son de cuenta del adjudicatario.

El presupuesto se ha calculado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 102 y el artículo 298 de la LCSP; el precio se determina según precios de mercado.

El presupuesto base de licitación total del presente contrato, asciende a la cantidad de treinta y siete mil euros (37.000,00 €), sin IVA, cuarenta y cuatro mil setecientos setenta euros (44.770,00 €), IVA incluido.

En relación con el desglose del presupuesto que exige el Art. 101 de LSCP se ha recurrido a las Ratios de Sociedades no financieras publicados por el Banco de España; en concreto al grupo CNAE G466 relativo al Comercio al por mayor de otra maquinaria equipos y suministros.

Partiendo de los datos:

R01 Valor añadido/Cifra neta de negocios	22,61 %
R02 Gastos de Personal/Cifra neta de negocios	16,38 %
R03 Resultado económico bruto/Cifra de negocios	4,61 %

Se deduce que el importe del coste de las ventas será 77,39 % de la cifra de ventas y el 18 % los gastos generales de estructura. Aplicados a presupuesto base de licitación de 37.000 euros. El importe resultante del resultado de la explotación supone: 1.705,70 euros, los gastos generales de estructura: 6.660 euros, mientras que los costes directos ascienden al importe de 28.634,30 euros.

## VII. PLAZO DE DURACIÓN

Dieciséis semanas a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.

## VIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las características del contrato no permiten precisar un lugar concreto de ejecución en fase de licitación.

#### **IX. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

La tramitación del expediente de contratación será ordinaria.

#### **X. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 de la LCSP), fomentando así la publicidad y la concurrencia competitiva para obtener la mejor oferta en relación calidad precio.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado, en los términos del párrafo siguiente, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 156.1 de la LCSP.

#### **XI. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Se exige que el los licitadores cuenten con un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales equivalente, o por cuantía igual o superior, al presupuesto de licitación del contrato.

Este requisito también es exigible a las empresas de nueva creación.

#### **XII. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

Los licitadores deben haber llevado a cabo suministros de igual o similar naturaleza a los que son objeto de licitación durante los tres últimos años; por similar naturaleza se tomará como criterio de correspondencia todos aquellos que se encuentren comprendidos en las dos primeras cifras de la siguiente división del CPV: 16000000-5 - Maquinaria agrícola.

El importe ejecutado durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres será igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

A estos efectos, la relación de los principales suministros (Anexo 3 del PCA), que será presentada junto con la restante documentación previa a la adjudicación, se acompañará de certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos que obren en su poder que acrediten la realización de la prestación. En estos certificados o declaración se deberán recoger los siguientes datos: órgano que contrató, descripción del servicio y presupuesto del mismo; en el caso de que el contrato se haya realizado en varios ejercicios, se desglosará el importe que corresponde a cada uno de ellos.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación -entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, computados desde la fecha de constitución de la empresa hasta la fecha de inicio del plazo de presentación de ofertas- debería poder aportar documentación descriptiva del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

#### **XIII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará a la empresa que obtenga una mejor valoración en relación calidad precio, para cuya determinación se tendrá en cuenta el factor económico (Criterio n.º 1), toda vez que se persigue asegurar la prestación del servicio de la manera más rentable desde una perspectiva económica para esta empresa pública a la vez que se pretende que se realice en las mejores condiciones desde el punto de vista técnico; valorándose como Criterio n.º 2 las características técnicas de la máquina propuesta. Este segundo criterio de adjudicación se encuentra directamente vinculado al objeto del contrato, puesto que se detallan especificaciones que adaptan en mayor medida el desempeño de la máquina a las necesidades de SERPA vinculadas al proyecto eMULA, por encima de las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego.

Nº	CRITERIO VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 PUNTOS
1	Oferta económica (Valorable mediante la aplicación de fórmula)	Máximo de 75 puntos
2	Características técnicas (Valorables automáticamente)	Máximo de 25 puntos

PUNTUACIÓN TOTAL= VALORACIÓN CRITERIO N º 1+VALORACIÓN CRITERIO N º 2

#### CRITERIO N º 1. OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 75 PUNTOS)

Las proposiciones se valorarán con arreglo a la fórmula siguiente:

Concepto	Puntos	Valoración
Oferta económica	Máximo	
75		$P = ((PI - Po)/(PI - Menor (Pa,Pm)) * 75$

Dónde:

PI= Precio de licitación

Po = Precio de la oferta que se valora

Pm = Precio de la oferta más baja

Pa = Definida a efectos de la valoración de la oferta económica, es la oferta económica que sea inferior en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentada y admitidas

#### CRITERIO N º 2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA MÁQUINA (MÁXIMO 25 PUNTOS)

Concepto	Puntos	Valoración de cada subapartado
Características técnicas	Máximo	
25		- Capacidad para el picado de ramas de biomasa de 10 a 30 cm de espesor y tolva en acero FE510 con refuerzos de 30 mm de espesor en el fondo y sectores gruesos en sinfines inferiores: 10 puntos
		- Ampliación de la cinta de descarga a 2600 mm de largo: 5 puntos
		- Capacidad de la tolva de 11 m3 manteniendo un máximo de potencia de 70CV: 2 puntos
		- Cuchillas estrella diámetro 140 mm y 10 mm de espesor: 2 puntos
		- Contar con un sistema de lubricación centralizado: 2 puntos
		- Contar con un grupo reductor con motor de pistón hidráulico para conexión de bomba reversible: 2 puntos
		- Disponer de un sistema de pesado: 2 puntos

#### OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Conforme a lo previsto en el artículo 149 de la LCSP se fijan los siguientes parámetros objetivos como determinantes a los efectos de calificar una oferta en presunción de anormalidad o desproporción:

Si hubiese un sólo licitador se considerará que su propuesta se encuentra incurso en presunción de desproporción si la baja de la oferta económica (criterio nº 1) supera las 20 unidades porcentuales respecto del presupuesto máximo unitario de licitación siempre que, además, supere el 80 % de la puntuación máxima posible prevista en el pliego para el criterio n º 2.

Si hubiese más de un licitador se considerará que su propuesta se encuentra incurso en presunción de desproporción si la baja de su oferta económica (Criterio n.º 1) superase el 20 % de la media de las ofertas económicas admitidas, siempre que además obtenga más del 80 % de la puntuación máxima posible prevista en el pliego para el criterio n.º 2.

#### **XIV. EMPATE ENTRE PROPOSICIONES**

Si se produjese un empate entre dos o más ofertas, el desempate entre las mismas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

#### **XV. GARANTÍA DEFINITIVA**

5% del importe final ofertado por el licitador, excluido el IVA.

#### **XVI. PLAZO DE GARANTÍA**

Se establece un plazo de garantía comercial de 12 meses. Se considera éste un plazo acorde a las características de la maquinaria agrícola que se adquiere, siendo habitual en este sector el establecimiento de un plazo similar.

#### **XVII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

##### ***Condiciones generales***

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las Cláusulas del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas y conforme a las instrucciones impartidas por SERPA. Si durante la realización del contrato el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a esta empresa pública una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a SERPA.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, el Responsable del contrato dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el Responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del Responsable del contrato se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y estará obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El licitador propuesto como adjudicatario debe comprometerse a implementar el suministro objeto del presente contrato, con estricta sujeción a la normativa aplicable en materia de seguridad para todos los elementos utilizados en la fabricación, teniendo especial cuidado en la observancia de las normas de prevención de riesgos laborales de las personas que intervengan en estas labores.

La empresa adjudicataria deberá nombrar a un Coordinador como persona interlocutora única de la empresa con el responsable del contrato. Firmado el contrato, el adjudicatario se pondrá a disposición del

responsable del contrato para poder recibir las instrucciones adecuadas para efectuar el suministro en las condiciones pactadas. El interlocutor tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento de la construcción de la maquinaria objeto del contrato.
- b) Aportar al responsable del contrato (SERPA) la información establecida y especificada en este Pliego y en el PPT.
- c) Ser el contacto directo vía correo electrónico para la coordinación de las tareas a realizar.
- d) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a SERPA en relación con la ejecución del contrato.
- e) Facilitar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de información establece la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

#### ***Entrega de la máquina***

La máquina objeto del contrato de suministro se entregará con el equipamiento mínimo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y observando en todo caso las características técnicas propuestas por el adjudicatario en su oferta. Por lo que se refiere a la entrega de la máquina, a SERPA o a un tercero autorizado, se realizará en las instalaciones en las que se realice el ensamblaje definitivo de los componentes de la máquina. La recepción se formalizará por escrito, mediante acto formal y positivo (acta de entrega).

#### ***Condiciones especiales de ejecución***

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán, en todo caso, la consideración de condiciones especiales de ejecución, que darán lugar a la imposición de las penalidades que se determinan en la cláusula correspondiente, las siguientes:

Los talleres en los que se realice la fabricación de la máquina tienen que garantizar que durante la ejecución del contrato gestionan correctamente los residuos:

- peligrosos que incluya su segregación en origen, un envasado correcto, un almacenaje idóneo y su entrega al gestor de residuos, según la legislación vigente.
- no peligrosos según la legislación vigente.

El contratista deberá cumplir las condiciones especiales de ejecución señaladas debiendo presentar los registros de conformidad según su sistema de gestión de residuos o declaración responsable del taller.

Esta documentación será entregada una vez realizada la entrega de la máquina y en todo caso, a requerimiento del responsable del contrato.

Cuando la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato será condición especial de ejecución aportar, cuando lo solicite el responsable del contrato, justificante de cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El responsable del contrato podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento de la vigencia del mismo, la acreditación documental de su efectivo cumplimiento. A tal efecto podrá requerir la presentación de declaración responsable del representante de la empresa relativa al cumplimiento de los extremos señalados, sin perjuicio de la exigencia de cualquier documentación adicional que considere relevante para la verificación de su efectivo cumplimiento.

### ***Responsabilidad del contratista***

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para SERPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros o a SERPA como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de SERPA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden expresa del Responsable del contrato, en contra del parecer y asesoramiento, manifestado por escrito, del propio contratista.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

### ***Gastos***

Serán a cargo del adjudicatario los gastos que ocasione la ejecución del contrato y en todo caso, los gastos generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales, ya sean municipales, autonómicos o estatales, las primas de pólizas de seguros y cualesquiera otros que por disposición legal le sean imputables.

## **XVIII. CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario y el personal a su servicio están obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que puedan conocer con motivo del cumplimiento del contrato, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no pueden copiar o utilizar con ningún fin distinto al que deriva del mismo, ni tampoco ceder a terceros. En este sentido, deben cumplir lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El adjudicatario y el personal a su servicio no pueden hacer uso propio de la información a que tengan acceso ni proporcionarla a terceros ni divulgarla por ningún medio sin la expresa autorización del órgano de contratación.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas las medidas de carácter técnico, jurídico y organizativo que garanticen la seguridad de la información confidencial y los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso y eviten su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza y la sensibilidad de la información tratada y los riesgos a que esté expuesta.

El compromiso de confidencialidad abarca hasta cinco años después de la finalización del contrato. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación

## **XIX. CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214.2 b) de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato. La cesión se rige por lo indicado en el artículo 214 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

## **XX. SUBCONTRATACIÓN**

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SERPA, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

## **XXI. RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a SERPA por los daños y perjuicios ocasionados.

La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en resolución motivada previa audiencia del contratista, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos económicos y administrativos que ocasionen a SERPA.

## **XXII. SUSPENSIÓN**

El contrato podrá suspenderse de acuerdo con lo previsto en el art 208 de la LCSP.

## **XXIII. ABONO DEL PRECIO**

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente al suministro formalmente recibido por parte de SERPA.

Forma de pago: En el plazo máximo de 30 días naturales desde la fecha de adjudicación se realizará el primer pago que supondrá el 5 % del importe del contrato en concepto de labores preparatorias.

El segundo pago supondrá el 95 % del importe y se realizará antes de los 30 días naturales desde la fecha de suministro.

Las facturas han de cumplir los siguientes requisitos formales:

Emitidas a nombre de SERPA, S. A., con la dirección: La Laboral, calle Luis Moya Blanco, n.º 261, 2º, 33203, Gijón.

Las facturas deberán llevar perceptiblemente un número que permita identificar inequívocamente cada una de ellas.

En el caso de que el contratista tenga establecidas Sucursales o Delegaciones especificará claramente cuál de ellas emite la factura.

Las facturas deberán cumplir con los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y demás disposiciones concordantes.

El contratista debe presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de prestación efectiva del suministro.

SERPA deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados dentro de los treinta días siguientes a su entrega.

SERPA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad del suministro con lo dispuesto en el contrato.

#### **XXIV. PENALIDADES**

a) Penalidades por demora en la entrega de la máquina objeto del contrato por incumplimiento del plazo máximo de entrega de 16 semanas desde la formalización del presente contrato.

b) Penalidades por demora en el plazo de reparación de averías durante el periodo de garantía.

En estos casos (letras a) y b) podrá imponerse una penalización por cada día de incumplimiento igual al coste del 0,5 % del coste del suministro.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del presupuesto del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

##### Penalidades por cumplimiento defectuoso

c) Penalidades por incumplimiento de las características técnicas mínimas y/o de las ofertadas por parte del adjudicatario.

d) Cuando a la entrega de la maquinaria, se detecten defectos que afecten de manera sustancial al funcionamiento previsto (mezclado de componentes, pesado, vaciado de la mezcla etc.) recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

e) Penalidades por el incumplimiento del mantenimiento previsto durante el periodo de garantía.

f) Penalidades por incumplimiento de las condiciones de subcontratación

Por incumplimiento de las condiciones establecidas en el art 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación.

g) Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

En los supuestos de las letras c) a g) podrá imponerse una penalización del 0,5% del precio del contrato, que en caso de reiteración del incumplimiento podrá elevarse hasta el 1,5% por ciento del precio.

h) Por no aportar justificante del pago a subcontratistas en el plazo máximo de diez días, a contar desde su reclamación, una penalidad del 3% del presupuesto del contrato, IVA excluido.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, SERPA podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas particulares o en el documento descriptivo.

## **XXV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

No se contempla la posibilidad de modificación, sin perjuicio de los casos en los que concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP.

Fdo. D. José Luis García López  
Técnico que propone la realización del contrato

Fdo. Y Vº Bº: D. José Ángel Jódar Pereña  
Gerente de SERPA

Servicios jurídicos SERPA Salvo mejor criterio u opinión fundada en Derecho
--